

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 02
		PÁGINA 1 de 6

CONTRATO DE SERVICIOS N° 29-2015

FECHA:	24 DE FEBRERO DE 2015	TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION ADMINISTRATIVA Y P.U GESTION HUMANA DE EMSERFUSA ESP		
CONTRATISTA:	FLOR MAGNOLIA ALDANA GUASCA Y/O " DON HOJALDRE & DULCINEA"		
NIT O CEDULA	39.617.949 de Fusagasugá.		
VALOR DEL CONTRATO:	DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$19.330.000.00) M/LEGAL.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARA EN PAGOS PARCIALES AL CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE CADA ACTIVIDAD PREVIA PRESENTACION DEL INFORME DE ACTIVIDADES, FACTURA, PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS SUPERVISORES		
CON CARGO AL RUBRO	0305140112 – 0305140115 - 0305140208	No. C.D.P.	2015000219
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERA CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015		
SUPERVISOR:	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ – JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA SANDRA MILENA SANCHEZ CUBILLOS – P.U EN GESTION HUMANA		
OBJETO:	ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVO LABORAL Y LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PLAN DE ACCIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2014. Y PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2015.		

ESPECIFICACIONES ESPECIALES

PLAN DE BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULO LABORAL		
ACTIVIDAD	FECHA	Valor
ESTIMULO MENSUAL CUMPLEAÑOS	BIMENSUAL VIGENCIA 2015	4.000.000
DIA DE LA MUJER	6 DE MARZO (VIERNES)	2.000.000
DIA DEL HOMBRE	13 DE MARZO	1.500.000
DIA DE LA SECRETARIA	24 DE ABRIL (Viernes)	200.000
DIA DE LAS MADRES	08 DE MAYO	600.000
DIA DEL PADRE	19 DE JUNIO	600.000
CELEBRACION DIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN	16 DE JULIO	330.000
FESTIVAL DE COMETAS	15 DE AGOSTO	600.000
OLIMPIADAS JUEGOS AUTOCTONOS	05 de septiembre (Sábado)	1.200.000
CELEBRACION AMOR Y AMISTAD	18 de Septiembre	1.100.000
CELEBRACION DIA DEL NIÑO	30 de Octubre	1.500.000
REINADO DEL RECICLAJE	13 de Noviembre	1.700.000
AUDIENCIA PUBLICA Y RENDICION DE CUENTAS		
PRIMER SEMESTRE	MARZO DE 2015	2.000.000
SEGUNDO SEMESTRE	OCTUBRE DE 2015	2.000.000
VALOR TOTAL		\$19.330.000

Entre los suscritos, **CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA**, mayor de edad, domiciliado en Fusagasugá, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.242.121 de Manizales, en mi Condición de Gerente y Representante Legal, designado mediante Resolución 002 del 01 de febrero de 2012 y Acta de Posesión de la misma fecha, de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P. NIT. 890680053-6**, Empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica y tutela administrativa, de conformidad con el artículo 7° y 8° del Decreto Ley 1058 de 1968, entidad vigilada por la

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 02
		PÁGINA 2 de 6

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyos Estatutos se elevaron a Escritura Pública No. 584 del 12 de marzo de 1999, de la Notaría Primera del Circulo de Fusagasugá, con domicilio en la Avenida las palmas No. 4- 66 de Fusagasugá, quien para los efectos del presente contrato se denominara **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **FLOR MAGNOLIA ALDANA GUASCA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.617.949 de Fusagasugá, propietaria del establecimiento comercial denominado " **DON HOJALDRE & DULCINEA**", con Matricula No. 01482941 del 26 de mayo de 2005, con domicilio en la calle 17 A No. 12-30, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **SERVICIOS** previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. 2). Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución N° 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 3). Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4) Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2015000219 de Febrero 16 de 2015, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que teniendo en cuenta el concepto técnico de fecha 11 de Febrero de 2015, suscrito por el Jefe de la División Administrativa y la Profesional Universitaria de Gestión Humana justifican la necesidad de la contratación, en los siguientes términos "*...La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Emserfusa ESP, en cumplimiento a la Resolución 2646 de 2008 por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo, la cual a su vez propone como medidas preventivas y correctivas de acoso laboral desarrollar actividades dirigidas a fomentar el apoyo social y promover relaciones sociales positivas entre los trabajadores de todos los niveles jerárquicos de la empresa. De igual manera el Decreto Ley 1567 de 1998 actualmente vigente, regula el Sistema de Estímulos de Programas de Bienestar Social y los Programas de Incentivos. Define los programas de bienestar Social como: "Procesos permanentes orientados a crear , mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia efectiva e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora" De acuerdo a los resultados de las encuestas de necesidades aplicada a los servidores públicos de EMSERFUSA ESP, se elaboró el Plan de Bienestar Social y Estímulos Laboral para la vigencia 2015, con el fin de propiciar espacios de integración a los servidores públicos con su entorno laboral, profesional, familiar y social. De otra parte la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, en cumplimiento a lo establecido por el Gobierno nacional en materia de control social y de acuerdo con el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 artículo 78 de 2011 requiere convocar a los usuarios, suscriptores y comunidad en general para la realización de dos (2) audiencias públicas y rendición de cuentas, las cuales se deben realizar en el primer y segundo semestre de la vigencia 2015, para ello debe contar con un espacio idóneo y con la logística e infraestructura necesaria para llevar a cabo este evento. En consecuencia y con base en el principio de economía contractual contemplado dentro del manual de contratación de esta Empresa es necesario contratar una persona natural o jurídica que brinde la logística necesaria para llevar a cabo el cumplimiento satisfactorio de las actividades antes señaladas."* 7) En consecuencia, se seleccionó a **FLOR MAGNOLIA ALDANA GUASCA**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. 8) Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P. empleó el procedimiento contemplado en el artículo once (11) del Manual de Contratación: 11.1 **CONTRATACION DIRECTA**. Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a). Cuando la cuantía sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV.). De acuerdo a lo anterior, el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVO LABORAL Y LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PLAN DE ACCIÓN DEL PRIMER Y**

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 02
		PÁGINA 3 de 6

SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2015. PARAGRAFO: 1. FORMA DE EJECUCION: El contrato será ejecutado en forma personal y directa por el contratista, quien brindara apoyo directo y personalizado a la División Administrativa, Profesional Universitaria de Gestión Humana, de acuerdo al objeto contratado, para el trámite de los procesos, tendientes al cumplimiento de los fines propuestos. **2.** El contrato será ejecutado con autonomía profesional, en los asuntos de EMSERFUSA ESP., que en el desarrollo del contrato sean puestos en su conocimiento.

CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SERVICIOS con cargo a los Numerales: 0305140112 "Plan de Bienestar y Estímulo Laboral, 030440115 Imprevistos y otros gastos, 0305140208 Plan de Bienestar y Estímulo Laboral" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2015. **CLÁUSULA TERCERA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando dilaciones y entramamientos que afecten su desarrollo. **3.** Llevar los registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable, respecto a su actividad. **4.** Atender los requerimientos efectuados por los supervisores y en caso de no ser posible, manifestarlo por escrito con la respectiva explicación. **5.** Mantener informada a la División Administrativa y Profesional de Gestión Humana de EMSERFUSA acerca de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **6.** Atender los requerimientos efectuados por la empresa, o por conducto del supervisor. **7.** Dar estricto cumplimiento a las normas del Sistema de Gestión Integrado de calidad y al Programa de Transparencia por Colombia. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Bajo la dirección del supervisor del contrato, el contratista se obliga con la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, a desarrollar entre otras, las siguientes actividades: **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la empresa. **2.** Garantizar la calidad, salubridad, higiene y buena conservación de los productos que harán parte de la organización y logística del evento. **3.** Efectuar el desarrollo total y efectivo de las actividades, en cumplimiento del objeto contractual, y en los tiempos previstos según cronograma de actividades y plan de acción bajo la vigilancia de los supervisores del contrato. **4.** En caso de fallas o incumplimiento el contratista asumirá los diferentes costos en los que se llegase a incurrir la Empresa, **5.** Asumir los costos de transporte que surjan en la ejecución del objeto contractual **6.** La demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **7.** Mantener indemne a Emserfusa E.S.P. frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños o perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. **8.** Constituir póliza de cumplimiento. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** **1.** La Empresa se comprometerá a Cancelar al contratista el valor del contrato, en la oportunidad y forma establecida. **3.** Supervisar, vigilar y exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato, a través del Supervisor del mismo. **4.** Formular verbalmente o por escrito las observaciones o requerimientos para la correcta ejecución contractual. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION:** El contrato deberá realizar las actividades en las instalaciones de la Empresa de Servicios públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP. **CLAUSULA QUINTA: VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$19'330.000.00) M/L**, de conformidad con la Oferta del 23 de febrero de 2015, conservando los servicios ofertados y la calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **PARAGRAFO:** El valor del contrato cubre los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, así como los impuestos, derechos y costos de legalización del contrato. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** La Empresa cancelará el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo al cumplimiento y ejecución de cada actividad, una vez presentado el informe de actividades correspondiente, la certificación del pago de seguridad social y el recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar los productos o servicios será hasta el 30 de Noviembre de 2015, contados a partir del acta de inicio y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ- EMSERFUSA E.S.P., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, garantía otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, cuya Póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, para amparar los siguientes riesgos: **A).** **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta su terminación y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA PENAL** En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 02
		PÁGINA 4 de 6

obligaciones del contratista, se causará a su cargo una clausula penal pecuniaria, cuyo monto, según lo defina el facultado para contratar será hasta por el cincuenta por ciento (50%) del precio correspondiente pedido o del contrato, según sea el caso, si el cumplimiento es total y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para el contratista el cumplimiento de la obligación principal. EMSERFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal compensatoria en la cuenta que EMSERFUSA E.S.P le indique, dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSERFUSA E.S.P, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten y salvo que en el contrato se estipule una clausula penal distinta a la aquí contemplada.

MULTAS DE APREMIO.- En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos cuyas obligaciones no sean de ejecución instantánea, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiera lugar, se causarán a cargo del contratista, multas de apremio equivalentes a dos punto cinco por ciento (2.5%) del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSERFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que EMSERFUSA E.S.P, le indique dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse.

CLAUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través del Jefe de la División Administrativa y la Profesional Universitaria en Gestión Humana. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Ejercerá las siguientes funciones: 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista. 3). Formular al contratista verbalmente o por escrito todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte del Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud y pensiones. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación del contratista y reevaluación, si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme al Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo: 1) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 2). Nit o Rut. 3).Certificados emitidos por la Procuraduría y Contraloría General de la Nación acerca de los antecedentes del contratista. 6) Planilla o certificación de pagos a seguridad social y parafiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes

10/11/2012

10/11/2012

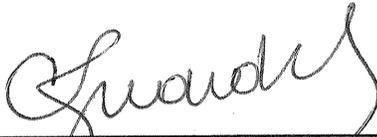
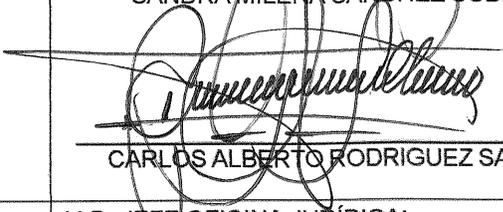
	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 02
		PÁGINA 5 de 6

sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados al Municipio o a terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA-. SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá " EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. En todos los casos se deberá ampliar las vigencias. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA-. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-. CLÁUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. f) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1 y 2 de la ley 1474 de 2011), 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA DE SERVICIOS

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 02
		PÁGINA 6 de 6

PÚBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA ESP" y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se registrá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los veinticuatro (24) días del mes de Febrero de dos mil quince (2015).

CONTRATANTE:  <hr/> CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA GERENTE EMSERFUSA E.S.P.	JEFE DIVISIÓN QUE LIDERA EL PROCESO:  <hr/> SANDRA MILENA SANCHEZ CUBILLOS  <hr/> CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ
ACEPTACIÓN:  <hr/> CONTRATISTA: FLOR MAGNOLIA ALDANA GUASCA CC.39.617.949 DE FUSAGASUGÁ	V.B. JEFE OFICINA JURÍDICA:  <hr/> FERNEY CABRERA GUARNIZO
REVISO: DR. ORLANDO ESPINOSA MOYA - ABOGADO 	NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL

ELABORÓ: ALBA CASTAÑO RODRIGUEZ – AUX JURÍDICA